

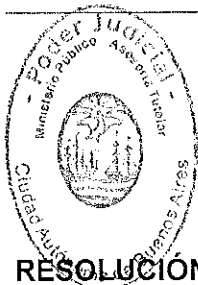


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de SEPT de 2017.-

RESOLUCIÓN AGT N° 194 /2017.-

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 según texto consolidado, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 1/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 según texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la referida ley.

Que por el expediente citado en el VISTO tramita un proyecto de Convenio Marco a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y la Fundación Universidad de Palermo, con el objeto de llevar adelante la realización de prácticas dirigidas a los estudiantes de la carrera de Psicología, a fin de proporcionar a los mismos un ámbito acorde con el desarrollo de los objetivos propuestos por la carrera de grado.

Que la Fundación Universidad de Palermo es una institución privada de educación superior, sin fines de lucro, con reconocimiento en el ámbito educativo, cuyo fin primordial es brindar una educación de calidad, centrando las miras en el sujeto que aprende con el propósito de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

fortalecer al máximo sus capacidades y, en el plano social, contribuir a la expansión del conocimiento, la difusión de las ideas, la integración de la cultura, la globalización de la educación superior.

Que en función de lo aquí expuesto, la Asesoría General Tutelar celebra un Convenio Marco con la Fundación Universidad de Palermo para la implementación de las prácticas referenciadas y, de este modo, lograr un primer acercamiento de futuros licenciados en psicología en aquellas materias que son competencia de este organismo.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

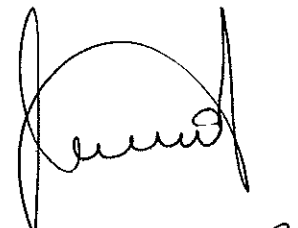
Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903 según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

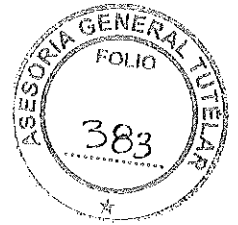
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre este Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Universidad de Palermo, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría General de Gestión y Secretaría General de Política Institucional.-



Yael Silvana Bender
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



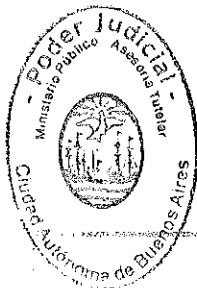
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

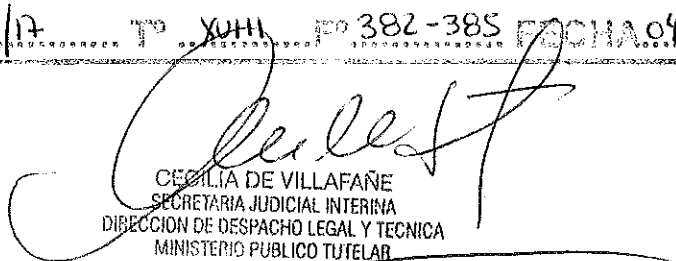
Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

"2017 – Año de las Energías Renovables"



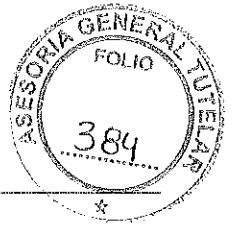
ASESORIA GENERAL

REG. N° 194/17 T° XVIII F° 382-385 FECHA 04-09-17


CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE PALERMO.-

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR** (en adelante el "MINISTERIO"), representada en este acto por la Dra. **YAEL SILVANA BENDEL**, DNI N° 26.353.019, en su carácter de Asesora General Tutelar, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE PALERMO** (en adelante la "UNIVERSIDAD") representada en este acto el Ing. **RICARDO HUMBERTO POPOVSKY**, DNI N° 7.651.071, en su carácter de Rector, con domicilio en Mario Bravo 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, en conjunto, "LAS PARTES", las que convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para la realización de prácticas "profesionales", dirigidas a los estudiantes de la carrera de grado en Psicología, dictada en la "UNIVERSIDAD", a fin de proporcionar a los mismos un ámbito acorde con el desarrollo de los objetivos propuestos.-----

SEGUNDA: Las prácticas referidas en la cláusula **PRIMERA** podrán llevarse a cabo bajo la forma de trabajos prácticos, trabajos de campo, entrevistas, observaciones, investigaciones u otra modalidad práctica adecuada para su formación.-----

TERCERA: Las prácticas previstas se desarrollarán en los lugares que el "MINISTERIO" establezca, las que quedaran sujetas a su disponibilidad y horarios.

A tales efectos, la "UNIVERSIDAD" se compromete a informar, con antelación suficiente a un (1) mes, la nómina de alumnos involucrados, a fin de permitir la correcta coordinación de las actividades y que las mismas no afecten el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el ámbito del "MINISTERIO".-----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CUARTA: Las tareas desarrolladas por los alumnos en el ámbito del "MINISTERIO" no generarán relación periódica laboral, ni de ningún tipo, entre los mismos y dicho organismo.-

QUINTA: La "UNIVERSIDAD" se encuentra obligada a extender a los alumnos que realicen las prácticas objeto del presente Convenio, una cobertura de seguros de responsabilidad civil.-----

SEXTA: La "UNIVERSIDAD" se compromete a facilitar al "MINISTERIO", a modo de contraprestación:

- 1) Uso del salón auditorio y del gabinete denominado "Sala Gesell", los que quedarán sujetos a su previa disponibilidad.
- 2) Colaboración para la realización de jornadas, cursos, seminarios y cualquier otra actividad de tipo académico.
- 3) Desarrollo de investigaciones conjuntas, en área de intereses común, y espacios de formación profesional.

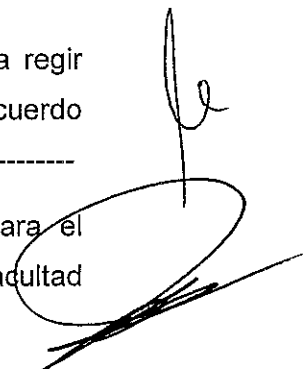
El personal del "MINISTERIO" que utilice las instalaciones de la "UNIVERSIDAD" con motivo de lo expuesto en la presente cláusula deberá acreditar la correspondiente cobertura de seguros.-----

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por esa parte, siendo ésta la única obligada a responder por cualquier reclamo originado en la ley de contrato de trabajo, accidente de trabajo y demás normas laborales, previsionales y/o civiles, y/o por cualquier otro motivo o causa que pudiera vincular a la otra parte directa o indirectamente.-----

OCTAVA: Si existiesen causales que así lo aconsejasen, "LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándole a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses, sin derecho al cobro de indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza alguna.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año y comenzará a regir desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo, previo acuerdo escrito de partes.-----

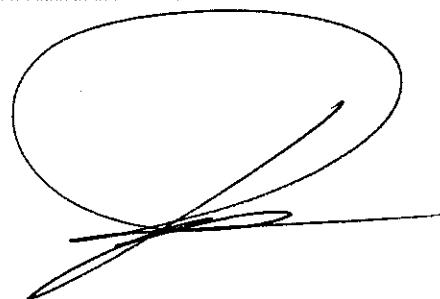
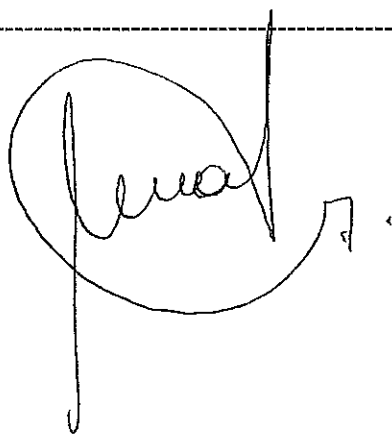
DECIMO: "LAS PARTES" se comprometen a prestar la máxima colaboración para el desarrollo del presente Convenio, para lo cual acuerdan designar a la Decana de la Facultad

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'L' followed by a large, sweeping flourish that extends across the bottom right of the page.

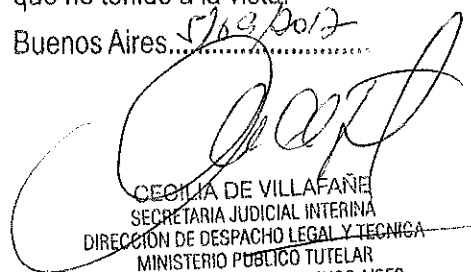
Ciencias Sociales, Prof. Elsa Zingman, MBA, MEds y a Alejandro Del Corno, como encargados de la coordinación de las actividades previstas en las cláusulas PRIMERA y SEXTA.-----

DECIMO PRIMERA: "LAS PARTES" constituyen domicilios en los indicados ut-supra. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad se forman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de SEPT de 2017.-----



Certifico: que las presentes.....
copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.
Buenos Aires.....



CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



